

APRUEBA TEXTO DE LA ORDENANZA N° 45, DE 26 DE OCTUBRE DE 2010 QUE "MODIFICA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA CURSAR ESTUDIOS SUPERIORES".

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1732

TRAIQUEN, 27 OCT. 2010

VISTOS : Estos antecedentes:

- La Ordenanza N° 35, de 11 de junio de 2003, que "Reglamenta el Otorgamiento de Becas para Cursar Estudios Superiores" ,
- El Oficio N° 223 de 25 de agosto de 2010, del Director del Departamento de Desarrollo Comunitario, que propone las modificaciones a la Ordenanza,
- El Acuerdo N° 1, a), del Concejo Municipal tomado en Sesión Ordinaria N° 75 de 18 octubre de 2010, y
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida en el DFL (I) N° 1-19.704.

DECRETO :

1. **APRUEBASE** el texto de la Ordenanza Local N° 45, de 26 de octubre de 2010 que modifica la Ordenanza que Reglamenta el Otorgamiento de Becas para Cursar Estudios Superiores, cuyo texto es el siguiente:

#### ORDENANZA

1. Modificase la Ordenanza que Reglamenta el Otorgamiento de Becas para Cursar Estudios Superiores, en los siguientes artículos:
  - a. Artículo 3°: reemplazar la expresión "el valor anual de la carrera" por la expresión "**el valor mensual entre Marzo y Diciembre de cada año**".
  - b. Artículo 3°, inciso 2°: reemplazar el actual por el siguiente "**Las becas se otorgarán por un año académico. Tendrán un monto establecido anualmente por el Concejo Municipal**".
  - c. Artículo 5°: SUPRIMIDO.
  - d. Artículo 7°: luego de la palabra "Municipio" agregar la siguiente frase ", **mediante una Ficha de Postulación, en la que deberán anexar una carta solicitud dirigida al Alcalde de la Comuna**".



- e. Artículo 13°: Reemplazarlo por el siguiente: **"El pago de la beca se hará efectivo a nombre del alumno (a) previa comprobación de haber cancelado el arancel correspondiente al mes anterior. En el caso que el alumno beneficiario no rinda alguno de los cheques entregados mensualmente, no podrá postular a Beca Municipal en el año calendario siguiente. Podrá postular a Beca Municipal el año subsiguiente, siempre que reintegre los dineros entregados y no rendidos"**.
- f. Artículo 16°: Agregar el siguiente inciso tercero **"El alumno becario que se cambie de Institución Superior, manteniendo la misma carrera, podrá conservar la Beca en los términos aprobados por la Ordenanza Municipal"**.

2. Las presentes modificaciones deberán ser publicadas en el Diario Oficial y entrarán en vigencia a contar del 1 de enero de 2011.

**Anótese, comuníquese publíquese y archívese.-**



**MARIO ADRIASOLA GAULIER**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**RIGOBERTO OSSES PONCE**  
**ALCALDE DE TRAIQUEN**



**ROP/MAC/mic/gpm**  
**DISTRIBUCION**

- ALCALDIA
- SEC. MUNICIPAL
- ASESOR JURIDICO
- CONTROL INTERNO
- ADM. Y FINANZAS
- DPTO. DESARROLLO COMUNITARIO
- DIARIO OFICIAL
- ARCHIVO



CERTIFICADO CM./N° 74 /

**MARIO ADRIASOLA CAULIER, Secretario Municipal de la Municipalidad de Traiguén, certifica:**

Que, en Sesión Ordinaria N° 75 - de fecha 18.10.10, **ACUERDO N° 1 :** El Concejo Municipal acordó por unanimidad, **aprobar modificaciones a la Ordenanza Municipal**, que comenzarán a regir a contar del 1° de enero de 2011, en los siguientes términos :

**a) Ordenanza que Reglamente el Otorgamiento de Becas para Cursar Estudios Superiores**

**ARTICULO 3° :** Reemplazar la expresión “*el valor anual de la carrera*” por “*el valor mensual entre Marzo y Diciembre de cada año*”.

**Sustituir el inciso 2°** por el siguiente “*Las becas se otorgarán por un año académico. Tendrán un monto establecido anualmente por el Concejo Municipal*”.

**ARTÍCULO 5°.** SUPRIMIDO.

**ARTÍCULO 7°.** Agregar la frase “, *mediante una Ficha de Postulación, en la que deberán anexar una carta solicitud dirigida al Alcalde de la Comuna*”.

**ARTÍCULO 13°.** Reemplazarlo por el siguiente: “*El pago de la beca se hará efectivo a nombre del alumno (a) previa comprobación de haber cancelado el arancel correspondiente al mes anterior.*

*En el caso que el alumno beneficiario no rinda alguno de los cheques entregados mensualmente, no podrá postular a Beca Municipal en el año calendario siguiente. Podrá postular a Beca Municipal en el año calendario subsiguiente, siempre que reintegre los dineros entregados y no rendidos*”.

**ARTÍCULO 16°.** Agregar el siguiente inciso tercero “*El alumno becario que se cambie de Institución de Educación Superior, manteniendo la misma carrera, podrá conservar la Beca en los términos aprobados por la Ordenanza Municipal*”.

**b) Ordenanza sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos y servicios**

**ARTÍCULO 12° PUNTO 9:** Se reduce el cobro por “Reposición de Pavimentos y Adoquines” de los actuales 0,3 UTM x día, x m2 a “*0.1 UTM x día, x m2*”



MUNICIPALIDAD DE TRAIQUEN  
REGION DE LA ARAUCANIA  
CHILE

**ARTÍCULO 12° PUNTOS 7° Y 9° :** Se agrega el siguiente párrafo "*La Dirección de Obras podrá rebajar hasta en un 50% el valor a cancelar, en caso que se desarrollen obras de beneficencia, de tipo social o que sean financiadas por organizaciones sociales, instituciones públicas o instituciones sin fines de lucro.*

*El derecho de ocupación de vía pública podrá eximirse a las organizaciones señaladas anteriormente en casos especiales, a petición del interesado, previa autorización del Concejo Municipal.*

*En caso de catástrofe Nacional o Regional, estos derechos municipales no serán aplicados hasta un periodo de 3 meses posteriores a la fecha del Decreto de Catástrofe, o hasta la fecha acordada por el Concejo Municipal, aprobado mediante Decreto Alcaldicio".*

**ARTÍCULO 12°.** Se propone agregar el siguiente derecho:

**"13°.** *Ocupación de espacio público con productos en exposición para venta.....Exento"*

*Cada local podrá usar el espacio público, debiendo quedar al menos 2 m2 de ancho libre en la acera por todo el frente del local de venta para tránsito peatonal, con una altura máxima de 2 metros no apilables. Esta normativa no se aplicará para los periodos de navidad y año nuevo".*

Se extiende el presente certificado, para los fines que estime conveniente,

  
**MARIO ADRIASOLA CAULIER**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

Traiguén, octubre 2010